



CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROPECUARIO, REPRESENTADA POR EL LIC. CARLOS MUÑOZ RODRÍGUEZ, SECRETARIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ “LA SEDAGROH”, Y POR LA OTRA PARTE, LA C. MARIA ANTONIETA DE LOS ANGELES ANAYA ORTEGA, PRESIDENTA MUNICIPAL DE APAN, HIDALGO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL AYUNTAMIENTO”, Y CUANDO ACTUEN DE FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS, SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I. El sustento en la Constitución Política para el Estado de Hidalgo se encuentra en el Artículo 71 Fracción XLIII en el que faculta al Gobernador a promover el desarrollo económico del Estado, buscando siempre que sea compartido y equilibrado entre los centros urbanos y los rurales; el Artículo 73 señala que la Administración Pública será centralizada y paraestatal y deberán planear, programar y conducir sus actividades con sujeción a los objetivos y prioridades de la planeación del desarrollo estatal; el Artículo 82 establece que la rectoría del desarrollo de la Entidad recae en el Gobierno Estatal quien programará, planeará, conducirá, coordinará y orientará la actividad económica.

II. El Artículo 83 menciona la coordinación de los sectores público, social y privado para el desarrollo estatal; el Artículo 85 menciona que el desarrollo integral del Estado se llevará a cabo mediante un sistema de planeación democrática y los objetivos de la planeación estatal estarán determinados por los principios rectores del proyecto nacional; el Artículo 86 establece el fundamento del Plan Estatal de Desarrollo 2016–2022 al que se sujetarán los Programas Sectoriales, Institucionales, Especiales y otros que deban ser elaborados en el Estado y el Artículo 87 aborda las características del sistema estatal de planeación democrática, los órganos responsables del proceso de planeación y los procedimientos de participación y consulta popular.

III. La Ley de Planeación y Prospectiva del Estado de Hidalgo en su Artículo 28 establece las bases para la formulación del Plan Estatal de Desarrollo 2016– 2022, donde se precisarán los lineamientos para el desarrollo estatal, un análisis social, económico y de impacto ambiental en el Estado, metas globales para término de la administración, los principios y directrices generales a seguir durante su periodo de vigencia, asimismo deberá considerarse el desarrollo rural, incluyendo la planeación y organización con los diferentes agentes relacionados, impulsando la transformación social y económica que reconozca la vulnerabilidad y conduzca el mejoramiento sostenido y sustentable de la población rural e indígena, a través del fomento de las actividades productivas y el desarrollo social que se realicen en el ámbito de las diversas regiones del medio rural.

IV. El Artículo 29 de la Ley de Planeación y Prospectiva del Estado de Hidalgo refiere que los Programas Sectoriales, Institucionales, Especiales y otros que deban ser elaborados serán indicados por el Plan Estatal de Desarrollo en congruencia con el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, donde se declara que es fundamental que la nación dirija sus esfuerzos para transitar hacia la sociedad del conocimiento. Propone



implementar políticas de estado que garanticen el derecho de la educación de calidad para todos los mexicanos, fortalezcan la articulación entre niveles educativos, y los vinculen con el quehacer científico, el desarrollo tecnológico y el sector productivo, con el fin de generar un capital humano de calidad que detone la innovación nacional.

V. En el Plan Estatal de Desarrollo 2016-2022, contiene en su Eje 2. Hidalgo próspero y dinámico, el apartado de Campo moderno y productivo, donde se enmarca que un Estado próspero es inconcebible sin el fortalecimiento del sector primario cuya importancia radica no sólo en su aportación económica al ingreso, sino como base para el desarrollo sostenible e igualitario por ser el medio para garantizar la seguridad alimentaria y con ello la erradicación del hambre en Hidalgo.

VI. La Secretaría de Desarrollo Agropecuario, en base al Plan Estatal de Desarrollo, implementa estrategias eficientes que enlacen a las diferentes regiones que integran el Estado, encaminadas a mejorar la calidad de vida mediante la oferta de servicios oportunos y eficientes, que permitan disminuir la brecha de pobreza y desigualdad social, generando desarrollo integral para los hidalguenses en cada una de las regiones tanto urbanas como rurales, con la participación de los sectores sociales y las autoridades municipales involucradas impulsando obras públicas y sociales, consistentes en apoyar a través del parque de maquinaria con costos de recuperación por debajo del que ofrecen las empresas particulares que se dedican a este rubro, dirigido a los grupos sociales del sector rural, para mejorar sus tierras; construir y desazolver presas y bordos, construir y rehabilitar caminos de las regiones marginadas y crear una cultura para detener la erosión de los suelos, acciones que tendrán como eje central la preservación del medio ambiente y la consecución del equilibrio ecológico.

DECLARACIONES

I.- Declara "LA SEDAGROH":

I.1 En términos de los artículos 40, 42 fracción I y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 1º de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, es un Estado Libre y Soberano, que forma parte integrante de la Federación.

I.2 De conformidad con el artículo 9 de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado Libre y Soberano de Hidalgo, el Gobernador del Estado podrá convenir con el Ejecutivo Federal, Entidades Federativas, Ayuntamientos, Entidades de la Administración Pública Paraestatal, con personas físicas o morales de los sectores social y privada, en cumplimiento con las formalidades de la ley que en cada caso proceda, la prestación de los servicios, la ejecución de obras o la realización de cualquier otro propósito para el Estado.

I.3 De conformidad con el artículo 3 de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Hidalgo, el Gobernador del Estado, para el despacho de los asuntos que le competen, se auxiliará de las dependencias de la Administración Pública Centralizada que establece esa ley.

I.4 La Secretaría de Desarrollo Agropecuario es una Dependencia del Poder Ejecutivo del Estado y su titular, está facultado para suscribir, en el ámbito de su competencia, por delegación expresa del titular del Poder Ejecutivo Estatal, convenios y contratos con las

dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, Estatal y Municipal, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 13 fracción VIII, 17 y 31 fracción III de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Hidalgo, así como 10 y 13 del Reglamento Interior de dicha Secretaría.

II.5 El Licenciado Carlos Muñiz Rodríguez, con fecha 05 de septiembre de 2016, fue nombrado por el Lic. Omar Fayad Meneses, Gobernador Constitucional del Estado de Hidalgo, como Secretario de Desarrollo Agropecuario, por lo cual cuenta con todas las facultades por ley necesarias para la celebración del presente Convenio.

II.6 Señala como domicilio legal el ubicado en carretera México-Pachuca km 93.5, Ex Centro Minero, Edificio 1º A, Colonia Venta Prieta, C. P. 42080, Pachuca de Soto, Hidalgo.

II.- Declara “EL AYUNTAMIENTO”

II.1 Que es una Institución de derecho público con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 115 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo

II.2 Que su órgano de Gobierno es el H. Ayuntamiento que preside por elección popular la C. MARIA ANTONIETA DE LOS ANGELES ANAYA ORTEGA para ejercerlo durante el periodo comprendido de Septiembre del 2016 a Septiembre del 2020.

II.3 Que la C. MARIA ANTONIETA DE LOS ANGELES ANAYA ORTEGA, Presidente Municipal, cuenta con la facultad para suscribir el presente Convenio de acuerdo a lo establecido en el artículo 141 fracción XV de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, así como el artículo 56 fracción I inciso T y fracción III, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Hidalgo.

II.4 Que dentro de sus facultades y obligaciones que le confiere la Constitución Política del Estado de Hidalgo, está la de cumplir con el Plan Estatal de Desarrollo, con sujeción a los Programas Regionales, Sectoriales y Especiales del Ayuntamiento de Apan, Hidalgo.

II.5. Que para el cumplimiento de los trabajos consistentes en el Desazolve de jagüey en la localidad de Acopinalco municipio de Apan, solicita la maquinaria a la Secretaría de Desarrollo Agropecuario a través de la Dirección General para el Desarrollo Agropecuario y Maquinaria, contando con los recursos económicos suficientes para llevar a cabo los trabajos de acuerdo al tiempo estipulado para la realización de la obra.

II.6. Que acepta la determinación emitida por la Dirección General para el Desarrollo Agropecuario y Maquinaria, respecto a la maquinaria objeto de este Convenio.

II.7 Que la maquinaria: **TRACTOR DE ORUGAS Marca CATERPILLAR Modelo D8-T, No. De serie CJ8B04597, No. De inventario 7742**, objeto de este Instrumento, será destinada a realizar los trabajos consistentes en: el Desazolve de jagüey en la localidad de Acopinalco municipio de Apan.

II.8 Que para los efectos de este Convenio señala como su domicilio legal, el ubicado en Calle plaza de la patria no.1, Col. Centro C.P. 43860, Municipio de Apan, Hidalgo.





III. Declaran “LAS PARTES”

III.1 Reconocen mutuamente la personalidad con la que comparecen sus representantes y que están de acuerdo en suscribir el presente Convenio de Colaboración, en los términos en que se encuentra redactado.

III.2 Están de acuerdo en que de manera conjunta se les denomine en el presente Instrumento como “LAS PARTES”, sujetándose conjuntamente al tenor de las siguientes:

CL Á U S U L A S

PRIMERA. OBJETO DEL CONVENIO

“EL AYUNTAMIENTO”, solicita al “LA SEDAGROH”, la maquina con las siguientes características: **TRACTOR DE ORUGAS** Marca **CATERPILLAR** Modelo **D8-T**, Número de Serie **CJ8B04597**, Número de inventario **7742**, con el objeto de realizar los trabajos de el Desazolve de jagüey en la localidad de Acopinalco municipio de Apan. **Hidalgo**, la cual es autorizada por “**LA SEDAGROH**” por un periodo de **25 días o 200 horas**, lo que ocurra primero, a partir del día **19/02/2018 al 19/02/2018**.

SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Por “**LA SEDAGROH**”:

1. Para los efectos de planeación, instrumentación, seguimiento y control de las acciones del presente Convenio, así como para establecer una continua y estrecha coordinación entre sus respectivas estructuras operativas “**LA SEDAGROH**”, designa como enlace responsable al C. Eliseo Chávez Zamora, Director General para el Desarrollo Agropecuario y Maquinaria.
2. Se compromete a prestar la maquinaria con las características ya anteriormente especificadas y por el tiempo establecido.
3. Vigilara que el objeto del presente Convenio se cumpla a cabalidad.
4. Designara al operador de la maquina solicitada y en ningún caso deberá ser operada por persona distinta a la autorizada.
5. En el caso de que la maquina suspenda su actividad por causa de una reparación mayor, “**LA SEDAGROH**” repondrá el tiempo perdido, siempre y cuando “**EL AYUNTAMIENTO**” lo solicite en el periodo de 15 días naturales y previamente haya cubierto el costo de dicha reparación, además se encuentre al corriente de los pagos de dicha maquinaria.
6. Las refacciones que se utilicen en la conservación y mantenimiento de la maquinaria serán proporcionadas por “**LA SEDAGROH**”, con cargo a “**EL AYUNTAMIENTO**”.

Por “**EL AYUNTAMIENTO**”

1. Los costos de consumo de combustible serán cubiertos en su totalidad, durante la vigencia del Convenio por “**EL AYUNTAMIENTO**”, en el supuesto caso que la maquina se quede sin operar por falta de combustible, “**LA SEDAGROH**”, dará por terminado anticipadamente el Convenio.
2. Los gastos de traslado de la maquinaria serán cubiertos por “**EL AYUNTAMIENTO**”, desde el punto de entrega de la maquinaria al lugar donde se realizaran los trabajos y el regreso de la maquinaria al lugar donde “**LA SEDAGROH**”, lo indique.



3. Está de acuerdo que la “**LA SEDAGROH**”, designe al operador de la maquinaria solicitada y en ningún caso deberá ser operada por persona distinta a la autorizada.
4. Pagará el salario del operador de la maquinaria, el cual será designado por “**LA SEDAGROH**”, consistente en la cantidad de **\$650.00 (Seiscientos cincuenta pesos 00/100 M.N.)** por día, acordado por “**LAS PARTES**”, así mismo asume en su totalidad la responsabilidad laboral y de seguridad social, incluidos los gastos médicos de emergencia que llegara a requerir el mencionado operador, librando de cualquier responsabilidad a “**LA SEDAGROH**”, por cualquier eventualidad que se pudiera presentar por esos motivos.
5. Se compromete a buscar un lugar adecuado para el resguardo de la maquinaria diariamente y al término de los trabajos, contando con espacio, cercanía de la obra y medidas de precaución para su conservación.
6. Se compromete a vigilar y firmar la orden de trabajo, de conformidad con todo tipo de reparaciones y mantenimientos hechos a la maquinaria asignada, por parte del personal autorizado y enviado por “**LA SEDAGROH**”, (Dirección General para el Desarrollo Agropecuario y Maquinaria).
7. “**EL AYUNTAMIENTO**”, está de acuerdo en pagar cada una de las reparaciones menores en su totalidad, considerando que estas serán las que tengan un costo inferior al 20% del importe de la cuota de recuperación total, al rebasar dicho porcentaje se convertirán en reparaciones mayores y serán cubiertas en proporción al 20% de dicha cuota, así como la herramienta de desgaste y corte.
8. Se obliga “**EL AYUNTAMIENTO**”, a la inspección, lubricación y relleno de fluidos lubricantes diariamente de la maquinaria.

TERCERA. NEGLIGENCIA

Cuando ocurra un daño comprobado por negligencia de parte de “**EL AYUNTAMIENTO**”, este se obliga a pagar el monto total del costo de la reparación sin compensar el tiempo por la descompostura.

CUARTA. DE LAS COMUNICACIONES

En caso de descompostura de la maquinaria “**EL AYUNTAMIENTO**” tiene que informar a “**LA SEDAGROH**” oportunamente para que envíen al personal indicado para que la reparen, “**EL AYUNTAMIENTO**”, no puede reparar la misma salvo previa autorización de la Dirección General para el Desarrollo Agropecuario y Maquinaria.

QUINTA. DESCOMPOSTURAS

Las refacciones que se utilicen en la conservación y mantenimiento de la maquinaria serán proporcionadas por “**LA SEDAGROH**”, con cargo al “**EL AYUNTAMIENTO**”, y la mano de obra la proporcionará “**LA SEDAGROH**”, a través del personal especializado de la misma.

SEXTA. COMPROMISOS

Que la maquinaria requerida por “**EL AYUNTAMIENTO**” única y exclusivamente será utilizada en el lugar señalado en la Cláusula Primera del presente Convenio y queda estrictamente prohibido sub-arrendar la maquinaria a terceras personas en caso de no cumplir con esta cláusula “**LA SEDAGROH**” tendrá la facultad para rescindir sin responsabilidad el presente Instrumento y retirar inmediatamente la maquinaria, en caso de que la maquinaria cause algún daño al patrimonio de la nación o daños a terceros se deslinda a “**LA SEDAGROH**” de toda responsabilidad civil, penal o laboral, única y exclusivamente será responsabilidad de “**EL AYUNTAMIENTO**”, ya que este designa el lugar y los trabajos a realizar y “**LA SEDAGROH**” únicamente da cumplimiento a los trabajos señalados en el presente Instrumento, y en caso de que la maquinaria se asegure



precautoriamente por las autoridades implicadas, “EL AYUNTAMIENTO”, agotará todas las instancias legales para su pronta recuperación y no se descontará cantidad alguna de las cuotas de recuperación establecidas y no será recuperado el tiempo perdido.

SEPTIMA. CONTROLES DE OPERACIÓN

“LAS PARTES” acuerdan que el cómputo de tiempo se registrará en bitácoras de campo que “LA SEDAGROH”, llevará del tiempo efectivo de operación, estando de acuerdo “EL AYUNTAMIENTO”, en proporcionar el combustible necesario para la operación de la maquinaria en caso que está presente inactividad por falta de dicho combustible, por situaciones climatológicas, falta de material, falta de indicaciones y falta de pago al operador, no se recuperaran los tiempos perdidos.

OCTAVA. MODIFICACIONES

“EL AYUNTAMIENTO” puede requerir por escrito la ampliación del tiempo contratado siempre y cuando no tenga adeudo pendiente, y se realice con cinco días hábiles de anticipación al vencimiento del presente Convenio, así como el pago total que se establece en la Cláusula Segunda del presente Instrumento.

NOVENA. CASOS FORTUITOS

En caso de presentarse un desastre natural en el Estado, “LA SEDAGROH”, podrá retirar la maquinaria para brindar el apoyo necesario, dando aviso a “EL AYUNTAMIENTO”, sin que con ello se incurra en el incumplimiento del presente Convenio ya que al término de la contingencia la maquinaria regresará a cumplir con lo pactado en el presente, de acuerdo a lo registrado en las bitácoras de campo.

DÉCIMA. DISPONIBILIDAD

Todas las acciones que “LAS PARTES”, realicen con motivo de la formalización del presente Instrumento quedan sujetas a que se efectúen con estricto apego a la normatividad vigente de cada una de ellas, así como a la existencia y disponibilidad financiera, técnica, humana y en su caso presupuestal, de las mismas.

DÉCIMA PRIMERA. MODIFICACIONES

En los casos que así se requiera para dar mejor cumplimiento al objeto de este Convenio y de conformidad con la normatividad vigente aplicable, “LAS PARTES” de común acuerdo podrán pactar en cualquier momento las modificaciones o adiciones necesarias al presente documento, mediante un Adendum que una vez suscrito formará parte de este Instrumento.

DÉCIMA SEGUNDA. CAMBIO DE DOMICILIO

En caso de que cualquiera de “LAS PARTES” cambie el domicilio que se especifica en las declaraciones respectivas del presente Convenio de Colaboración, éste deberá ser notificado por escrito y con acuse de recibo o correo certificado en el domicilio de la otra parte, en un plazo que no deberá exceder de 8 (ocho) días hábiles contados a partir de la fecha del cambio.

DÉCIMA TERCERA. ACUERDO DE CUMPLIMIENTO

“LAS PARTES” serán las únicas responsables de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones a su cargo, derivadas del presente Convenio y deberán sujetarse a todas las leyes, los reglamentos y ordenamientos de las autoridades vigentes competentes en materia administrativa, civil, de seguridad, protección ecológica y de medio ambiente que rijan en el ámbito federal, estatal o municipal. Las responsabilidades y los daños y perjuicios



que resultaren por su inobservancia serán a cargo de la parte que incumplió tales disposiciones.

DÉCIMA CUARTA. JURISDICCIÓN

“LAS PARTES”, manifiestan que el presente Convenio es producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su cumplimiento, pero en el caso de presentarse una discrepancia sobre su interpretación o ejecución respecto de asuntos que no se encuentren expresamente previstos en las cláusulas correspondientes, “LAS PARTES”, procurarán resolver las diferencias de mutuo acuerdo y se obligarán a cumplir las decisiones que se tomen.

En caso de persistir la controversia, para la interpretación y cumplimiento del presente Convenios, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, “LAS PARTES”, se someten a la Jurisdicción de los Tribunales con sede en la Ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo, renunciando desde ahora a cualquier otro fuero que pudiere corresponderles por razón de sus domicilios presentes o futuros o cualquier otra causa.

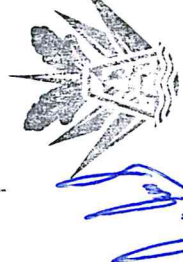
Leído por las partes, se rubrica el presente Convenio por duplicado, uno para “LA SEDAGROH”, y otro para “EL AYUNTAMIENTO”.

Dado en la Ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo, el día 27 del mes de Marzo de 2018 (dos mil dieciocho), por lo que previa lectura que se le dio al presente, firman al margen y al calce los que en el intervinieron y quisieron hacerlo.

POR LA “LA SEDAGROH”

Lic. Carlos Muñiz Rodríguez
Secretario de Desarrollo
Agropecuario del el Estado de
Hidalgo.

POR “EL AYUNTAMIENTO”


GOBIERNO
CON ROSTRO HUMANO
PRESIDENCIA
C. MARIA ANTONIETA DE LOS
ANGELES ANAYA ORTEGA,
Presidente Municipal de Apan, Estado
de Hidalgo.



**RESPONSABLE OPERATIVO
DE SEDAGROH**

C. Eliseo Chávez Zamora
Director General para el Desarrollo
Agropecuario y Maquinaria.

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROPECUARIO "LA SEDAGROH", Y POR LA OTRA PARTE "EL AYUNTAMIENTO" DE TOLCAYUCA.